

Nota de Incidencia Política

Un llamado al nuevo Secretario de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes: los retos actuales

Abril 2010

El Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC) es una red mundial integrada por ONG y redes profesionales especializada en cuestiones relacionadas con el uso y la producción de drogas ilegales. El Consorcio trabaja para fomentar un debate objetivo y abierto sobre la eficacia, la dirección y el contenido de las políticas de drogas en el ámbito nacional e internacional, y apoya las políticas que se fundan sobre evidencias científicas que efectivamente reducen el daño relacionado a las drogas. La red elabora sus propios informes y documentos de principios, difunde los informes de sus organizaciones miembro sobre cuestiones específicas relacionadas con las drogas, y ofrece servicios de asesoría a los encargados de políticas y funcionarios de todo el mundo.

El 1 de febrero de 2010, Jonathan Lucas fue nombrado nuevo Secretario de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE o Junta) y jefe del Secretariado de la JIFE. El señor Lucas asumió su cargo la semana siguiente a la sesión de la Comisión de Estupefacientes de este año que tiene lugar del 8 al 12 de marzo. El Secretariado tiene un papel importante de ayuda a la Junta en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados y opera como una 'entidad administrativa' de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito ONUDD en Viena. Según la Junta, aunque está vinculado a la ONUDD, el Secretariado rinde cuentas sólo a la JIFE en cuestiones de fondo. Hay que anotar sin embargo que tal acuerdo crea inevitablemente lazos estrechos entre el Secretariado y el Director Ejecutivo de la ONUDD. El señor Lucas reemplaza al señor Koli Kouame quien se retiró de la organización el 31 de enero después de haber servido como secretario y jefe durante casi seis años.

El señor Lucas, que posee una maestría en Ciencias Políticas y un doctorado en Derecho Internacional y Economía, está familiarizado con el área del control internacional de drogas. Comenzó su carrera profesional en 1982 como consultor de la Organización Mundial del Trabajo. Después trabajó sin embargo como Primer Funcionario y Funcionario Legal de los órganos de decisión de políticas del Programa Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de Naciones Unidas, y como alto funcionario del Programa de Gestión en la Oficina del Director Ejecutivo/Director General de la entonces Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito/ Oficina de las Naciones Unidas en Viena. De 1998 a 2004 fue secretario de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Desde entonces el señor Lucas ha sido el Representante Especial de la ONUDD para la República de Sudáfrica.

El IDPC felicita al señor Lucas por su nombramiento a este cargo prestigioso y cada vez más crucial, ahora que se acerca la primera sesión de la Comisión de Estupefacientes para seguir el Segmento de Alto Nivel (SAN) de la Comisión del año pasado. Hace doce meses se reunieron los Estados miembro para evaluar los objetivos fijados en la Sesión Especial sobre Drogas de la Asamblea General de la ONU (UNGASS). Aunque la intención era producir una posición unitaria sobre la dirección del control internacional de drogas para la próxima década o algo así, el SAN y la declaración política que resultó revelaron una clara división en la actitud de los Estados hacia el control doméstico de drogas. Por un lado hay un creciente número de naciones que está escogiendo la adopción de políticas pragmáticas de reducción de daños basadas en evidencias, y por el otro lado, países que siguen aferrados al enfoque de la tolerancia cero que no ha logrado producir resultados significativos y sostenibles durante la última década. Esta progresiva falta de consenso les confiere a la JIFE y a su Secretariado una posición cada vez más importante en el marco del control de drogas de la ONU. Como organismo de vigilancia de los tratados de control de droga, es esencial que la Junta trate de manera respetuosa y cuidadosa la profundización en la variedad de la interpretación de los tratados que hacen sus dueños, los Estados miembro. Por otra parte, en sus pasos para resolver la creciente tensión sistémica, se diría que la Junta necesita adoptar una postura como la de Jano, que mira hacia atrás y hacia adelante. Con el fin de corregir un poco la “expansión de la misión” desplegada en los últimos años y discutida en informes anteriores del IDPC, a la JIFE le convendría mirar hacia atrás y examinar su mandato tal como está establecido en los convenios. Al mismo tiempo, sin embargo, para mantenerse relevante y a tono con otros cuerpos similares de los tratados, también debería mirar hacia adelante y redefinir su práctica habitual de un modo más acorde con una organización moderna que opera dentro de un medio internacional cada vez más diverso y complejo.

Con esto en mente, el IDPC ha identificado importantes áreas que son motivo de preocupación sobre las que desearía llamar la atención del nuevo Secretario. Entre éstas: la falta de objetividad de la JIFE respecto a opciones alternativas de políticas de drogas de los Estados miembro y su negativa a estimular un debate abierto y constructivo sobre políticas de drogas entre la Junta, los Estados miembro, cuerpos relevantes de la ONU, sociedad civil y ONG; la necesidad de un enfoque equilibrado en el trabajo de la JIFE sobre políticas de drogas; la necesidad de una gama más diversa de conocimientos entre los miembros de la JIFE; la falta de transparencia de las operaciones de la Junta; la necesidad de aumentar el compromiso con la sociedad civil para asegurar el cumplimiento de las funciones de la Junta; y la necesidad de una actitud más pro-activa para seguir el funcionamiento de la Junta dentro de su mandato, y estimular un proceso de modernización de su rol acorde con prácticas establecidas en la ONU. Aunque están interconectadas, estas inquietudes se pueden organizar bajo los siguientes títulos.

La JIFE debe operar con un espíritu de diálogo

La JIFE debe revivir el espíritu de diálogo que debía ser la principal característica de su mandato. Efectivamente, el Artículo 9 de la Convención Única sobre Estupefacientes se refiere a “Todas las medidas adoptadas por la Junta” (el subrayado es nuestro) que tienen lugar en términos de la “cooperación de los Gobiernos” y a través de mecanismos para “mantener un diálogo constante”. La única excepción a este espíritu de cooperación se refiere a las condiciones específicas establecidas en los Convenios de 1961 y 1971. El Artículo 14 de la Convención Única se refiere sobre todo a los casos en que “la Junta tiene razones objetivas para creer que las finalidades de la presente Convención corren un grave peligro porque una Parte, un país, o un territorio no ha cumplido con las disposiciones de la presente Convención” (el subrayado es nuestro). En este contexto, el mandato general establecido para la Junta bajo la Convención Única, especialmente después del Protocolo de 1972, es bastante amplio. De hecho, la Junta “podrá plantear con cualquier Gobierno... todo lo relativo a los objetivos de la Convención Única”. Pero este amplio mandato está restringido a sugerir consultas y pedir explicaciones. El objetivo es el diálogo con los Gobiernos, los cuales, incluso así, no tienen la obligación legal de participar en esas consultas. Como lo indica el Comentario de 1976 a la Enmienda

del Protocolo de la Convención Única, la JIFE no tiene permiso de aconsejar a un Gobierno a menos que dicho Gobierno se lo pida a la JIFE, mucho menos emitir juicios o recomendar a los Gobiernos cambios en sus políticas. Tal comportamiento está fuera de su competencia, al menos y hasta que la Junta tenga razones objetivas – que necesita justificar – para argumentar que algunos países están minando los objetivos de las convenciones de manera tan grave que pudiera afectar otras partes del tratado. En tales casos la Junta necesita invocar explícitamente el Artículo 14 de la Convención de 1961 o el Artículo 19 de la Convención de 1971 que es similar, para los cuales aplican reglas especiales. Esas reglas dicen que las Partes serán invitadas a estar representadas en una reunión de la Junta en la que se considere bajo estos artículos una cuestión de interés directo y que el informe incluya una relación de las explicaciones dadas por los Gobiernos. También, si la decisión alcanzada por la Junta bajo estos artículos no es unánime, se hará constar las opiniones de la minoría.

No obstante en los últimos años se ha visto que en sus informes anuales y declaraciones periódicas, así como en los comentarios de sus miembros y ex secretarios, sin consultar la Junta critica abiertamente a menudo las opciones de políticas de los Estados que se apartan de las interpretaciones específicas (y muy selectivas) que hace la Junta de las convenciones, aunque de ningún modo éstas están en las disposiciones del Artículo 14 de la Convención Única. Además, aunque es verdad que el Artículo 15 de la Convención Única no le impone restricciones a la Junta en lo referente al tipo de observaciones y recomendaciones que sus informes pueden presentar, los Informes Anuales deben formularse de todos modos de acuerdo con el Artículo 9. En consecuencia, en lugar de adoptar una posición tan estrecha y belicosa, sería más constructivo que proporcionara la asesoría dentro del total entendimiento de la complejidad de la formulación de políticas de drogas que se tiene hoy día, respetando otros compromisos internacionales que hayan hecho los países, dentro del respeto a los principios constitucionales y conceptos básicos de la ley nacional, y sobre la base de un espíritu de cooperación en vez de una visión estrecha de la letra del derecho internacional. El regreso a un espíritu de diálogo requiere de un proceso de auto reflexión seria por parte de los miembros de la Junta acerca del papel que los Estados miembro, a través de los tratados, le han pedido que tenga y la voluntad de comprometerse en un auténtico intercambio de opiniones y en un debate abierto sobre los diferentes puntos de vista. Con este fin, aunque sigue siendo un elemento importante del aparato de control de drogas de la ONU, el Informe Anual de la Junta necesita también ser más balanceado e incluir justificaciones para las posturas que contiene. Específicamente, los comentarios y diferencias de opiniones expresadas por escrito, durante las misiones de país o en el debate de la Comisión de Estupefacientes sobre el Informe Anual, podrían incluirse en la versión final del Informe. Igualmente, las observaciones generalizadas deberían acompañarse de una confirmación exacta de las declaraciones así como de referencias a documentos científicos y legales relevantes y a los que produce la misma ONU.

La JIFE debe evitar una “expansión de la misión”

Íntimamente relacionada con el primer reto clave está la necesidad de la Junta de tener más cuidado de no sobrepasar su mandato. Aquí es relevante la prudencia expresada en el Comentario sobre el protocolo de enmienda de la Convención Única que señala por ejemplo que “la Junta puede en particular no recomendar medidas remediales a un Gobierno individual sin su consentimiento”. El mandato establece que el rol de la Junta es el de asistir a los Estados miembro y no condenarlos, excepto en casos extremos de violaciones graves que socaven la misma existencia de los tratados, e incluso en ese caso sólo después de un proceso de consulta. Además, la JIFE no tiene competencia oficial para reprender a un Estado por no cooperar con lo que la Junta considera que son los términos de la Convención de 1988. De hecho, aparte de su función particular de recomendar precursores bajo el artículo 12, no se le ha dado mandato a la JIFE para que vigile la implementación de la Convención. En efecto, como aclara el Comentario a ese tratado, el mandato de la Junta es “más restringido que los de artículos paralelos de las Convenciones de 1961 y 1971. No sólo están los poderes de la Junta allí limitados a los asuntos de su competencia según lo definido por la Convención (en lugar

de ampliar las disposiciones de la Convención de 1988 en su conjunto), sino también [...] la Junta no tiene derecho en virtud del artículo 22 mismo, que sí tiene bajo las otras convenciones, de llamar la atención de las partes, el Consejo y la Comisión sobre la cuestión”.

Este no ha sido siempre el caso. Son cada vez más los asuntos sobre los que la Junta considera de su competencia hacer juicios sin que se le hayan pedido y sin comprometerse primero a una consulta. Un ejemplo importante de tal ‘expansión de la misión’ puede verse en la respuesta de la JIFE a la adopción del enfoque de reducción de daños por parte de un número cada vez mayor de partes de las convenciones, un asunto que destacó el Segmento de Alto Nivel de la Comisión de Estupefacientes de 2009. Los Estados miembro de la ONU han endosado unánimemente dos veces su compromiso a ofrecerle servicios de reducción de daños a la población de riesgo de contraer el VIH. Otras agencias de la ONU, como la OMS, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONUSIDA y más recientemente y de manera tentativa, la ONUDD, han decidido comprometerse con un apoyo a los principios de reducción de daños. Además, un informe de 2002 de la Sección de Asuntos Legales del entonces Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas concluyó que la mayoría de las intervenciones de reducción de daños, incluyendo el intercambio de “agujas y jeringuillas”, “tratamientos de sustitución y mantenimiento”, y “salas de inyección de drogas” no contravienen las convenciones. Pero la Junta sigue siendo muy hostil al enfoque de la reducción de daños. En vez de actuar como vigilante de los tratados, describiendo la situación mundial y llamando la atención sobre los retos y dilemas que surgen, la Junta da con frecuencia la impresión de ejercer el rol de guardiana de una interpretación particular y a menudo opaca de muchas de las disposiciones de los tratados. Esto ha llevado a la JIFE a emitir declaraciones en sus discursos públicos – como en el Informe Anual – y en comunicaciones privadas con Estados miembro que están en desacuerdo con las pruebas basadas en evidencias y la doctrina jurídica sobre reducción de daños. En su tentativa de influenciar las políticas internas de los Gobiernos que trabajan con sus propias interpretaciones de los tratados sin consulta previa ni acuerdo, la Junta está peligrosamente cerca de sobrepasar su mandato. Una dinámica similar se puede ver también con respecto a las políticas tolerantes para el cannabis y a la ‘descriminalización’ del porte de drogas para uso personal en algunos Estados, un asunto criticado una vez más en el Informe Anual de este año. Esta postura es especialmente problemática teniendo en cuenta tanto la falta de mandato de la Junta en relación con la Convención de 1988 así como la flexibilidad que permite el Artículo 3 respecto a la criminalización de la posesión, compra o cultivo para el consumo personal en relación con los “principios constitucionales y conceptos básicos” de los sistemas jurídicos nacionales.

Otra inquietud respecto a la ‘expansión de la misión’ tiene que ver con la clasificación de las sustancias controladas. El mandato de la Junta para asesorar sobre clasificación está restringido a los precursores químicos que aparecen en las Listas de la Convención de 1988, una tarea para la que la JIFE convoca a un Grupo Asesor de Expertos. Por eso la Junta debe abstenerse de interferir en los procedimientos de clasificación para los tratados de 1961 y 1971. Esta es una tarea delegada específicamente a la OMS, un cuerpo importante de los tratados que la JIFE ha marginado cada vez más en los últimos años. Los representantes de la JIFE están invitados a asistir a las reuniones del Comité de Expertos en Drogodependencia de la OMS para escuchar sus opiniones sobre las sustancias que se estén revisando. Expresar sus propias recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre la clasificación de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas está, sin embargo, fuera de las competencias de la Junta. Además, tal práctica se presta a confusión, especialmente cuando estas opiniones injustificadas contradicen la experta asesoría de la OMS; un buen ejemplo son las recientes intervenciones de la JIFE con respecto a la ketamina, el dronabinol y el khat.

Miembros de la Junta – Debe mejorarse el Alcance y el Protocolo

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja y transversal de la actual política de drogas, la Junta debe incluir a miembros con conocimientos de una variedad más amplia de temas relacionados con las drogas, particularmente sobre la intersección de la política de drogas y la prevención del VIH/Sida, y en la intersección de políticas de drogas y derechos humanos. Estos dos ámbitos son de creciente importancia, especialmente a la luz del compromiso de cada vez más partes de las convenciones con diferentes modalidades de la reducción de daños. A pesar de que en los últimos años se ha visto un aumento de la competencia de la Junta sobre las relaciones internacionales, es también notorio que incluso después de las recientes elecciones a la misma, este cuerpo de 13 miembros todavía carece de experticia en el derecho internacional. Esto es en buena parte el resultado de un proceso electoral en el que los miembros de la Junta están sujetos a los intereses políticos de los Estados miembro en vez de preocuparse de manera objetiva por una diversidad apropiada. Esto representa, sin embargo, una importante laguna dentro del contexto de la creciente tensión entre la postura interpretativa de los tratados que tiene la Junta y la que han adoptado algunas partes de las convenciones. La Junta no parece reflejar la diversidad de opiniones sobre políticas de drogas que existen en el tejido más amplio de la sociedad contemporánea y no es muy comprensible el aislamiento de la Junta – si acaso no el desprecio absoluto por sus posiciones – de la amplia comunidad académica internacional. Además, la conducta de los miembros de la Junta se rige por los convenios. La Convención Única dice, “los Miembros de la Junta... durante su mandato no podrán ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad en el desempeño de sus funciones” (El subrayado es nuestro). El comportamiento en el pasado de algunos miembros, junto con la falta de observación de la Junta, hace que sea difícil sostener que la JIFE es un árbitro verdaderamente independiente de los debates en torno, por ejemplo, a la reducción de daños.

Las operaciones de la Junta deben ser más transparentes

La Junta debe perder su estatus como uno de los cuerpos menos transparentes y más reservados de la ONU. Se reúne en secreto, y aunque las agendas se pueden encontrar en la página web de la JIFE, no se publican las actas de sus reuniones ni los análisis a través de los cuales llega a las posiciones que asume en cuestiones de políticas. Además, los miles de comunicados y correspondencia que mantiene anualmente con las Partes son confidenciales. Aunque personal de la OMS y de la ONUDD asisten a las sesiones de los encuentros de la JIFE, en la mayoría de los casos lo hacen sólo como observadores y el representante de la OMS se limita a participar en algunos puntos específicos de la agenda. Las visitas de la Junta a los países también se llevan a cabo bajo un manto de secreto. En los últimos años la Junta ha publicado en su página web breves informes sobre las misiones a los Estados miembro. Sin embargo, no los publica con antelación, ni explica los criterios de selección de los países a visitar, qué miembro de la Junta va y a dónde va, ni realiza foros públicos durante esas visitas. Aunque los países visitados por la JIFE valoran sin duda la oportunidad de discutir sus políticas de droga confidencialmente, el misterio que rodea la planificación de las visitas a los países y la falta de mecanismos para el aporte de profesionales de la salud o expertos no gubernamentales dificulta sin duda la eficacia de las visitas de la Junta. Este secreto le impide a la Junta un diálogo sano sobre sus enfoques y prioridades.

La Junta justifica este secreto refiriéndose a su naturaleza ‘independiente’ y a las reglas de confidencialidad establecidas legalmente bajo los tratados. Sin embargo, la única mención de la confidencialidad se refiere específicamente a las acciones que la Junta inicia bajo el artículo 14 de la Convención Única, el artículo 19 de la Convención de 1971 y el artículo 12 de la Convención de 1988, y esas reglas tienen por objeto proteger a los países afectados en vez de a la Junta. El hecho de que la JIFE haya aplicado estas normas a la totalidad de su conducta es una cuestión puramente de procedimiento y no está relacionada con el mandato establecido en los convenios. En realidad, las sesiones privadas de la Junta son reliquias de los días de la Central Permanente del

Opio, el cuerpo predecesor de la JIFE que data de la Sociedad de Naciones. Esto no justifica, sin embargo, el secreto de la Junta en el siglo XXI y su decisión de no modernizarse de acuerdo con los actuales parámetros de la ONU. Además, que el Artículo 11 de la Convención Única le permita a la Junta desarrollar sus propias normas de procedimiento significa también que estas normas no son vinculantes y legítimamente abiertas a cambios. Los informes completos de la misión en el país y la correspondencia con los Estados miembro podrían hacerse públicos a menos que el país en cuestión haya solicitado la confidencialidad.

Tal como es, sin embargo, la práctica actual significa que la Junta carece por completo de cualquier responsabilidad de procedimiento. Esta mortaja ayuda poco a la imagen de esta agencia y socava aún más la confianza en la capacidad de la JIFE para llevar a cabo su mandato de manera equilibrada y sofisticada, lo que refleja tanto la realidad de la situación mundial de las drogas hoy día como la pluralidad de puntos de vista que existen sobre la mejor manera de hacerle frente.

La JIFE debe aumentar el compromiso con la sociedad civil

La participación de la sociedad civil en la formulación de políticas de Naciones Unidas se menciona específicamente en la Carta de la ONU, así como en la más reciente Resolución 1996/31 del ECOSOC. En el ámbito de la política de drogas, la sociedad civil pudo contribuir a las deliberaciones en el Segmento de Alto Nivel de 2009, a través de la valiosa labor del Comité de ONG de Viena. Cada vez más en toda la gran familia de organismos de la ONU, las organizaciones de la sociedad civil y las ONG son vistas como un recurso valioso, proporcionando formas adicionales de información y asesoramiento y un enlace a las comunidades afectadas. Dada la fuerte dependencia de la ONU sobre los datos suministrados por los agentes gubernamentales y agencias, el papel de la sociedad civil para proporcionar salvaguardias frente a las fuentes oficiales es sin duda importante. La sociedad civil está también a menudo en mejores condiciones de transmitir información y perspectivas desde los sitios mismos, algo en lo que el control de la ONU y los organismos de políticas, a veces desde la distancia, están mal preparados para llevar a cabo. Esta función es especialmente importante en el caso de un cuerpo como la JIFE que depende totalmente de la información facilitada por los Estados miembro. Por lo menos se puede aducir que, sin los diferentes modos de información derivada de las partes interesadas no gubernamentales, es imposible para la JIFE obtener la información, comprensión y la riqueza de perspectiva necesaria para cumplir con su mandato. Esto puede ayudar a explicar las contradicciones que a veces se encuentran en el Informe Anual.

En el pasado, el Presidente de la Junta dijo que el mandato del organismo es el de comunicarse con los Gobiernos no con la sociedad civil. Sin embargo, los convenios mencionan específicamente la capacidad de la Junta para usar fuentes de información no gubernamentales, aunque en circunstancias bastante restringidas. Como tal, la falta de enlace con la sociedad civil es una opción de la JIFE, no el resultado del mandato o una barrera legal. Nada de lo dispuesto en los convenios impide un compromiso con la sociedad civil ya que corresponde a la propia Junta desarrollar sus propios métodos de trabajo y sus normas de procedimiento en relación con los mecanismos establecidos para cumplir su mandato. Por el contrario, otros órganos constituidos de manera similar en Naciones Unidas, en particular los órganos de tratados de los derechos humanos, han optado por participar ampliamente con la sociedad civil. Como tales, están más en consonancia con las opiniones del ex Secretario General de la ONU, Kofi Annan, cuando observó que "La asociación con la sociedad civil no es una opción sino una necesidad". La Junta por tanto, debería desarrollar mecanismos específicos para la recepción de la información y consulta con las organizaciones relevantes de la sociedad civil en todo el trabajo de la Junta, incluyendo las visitas a los países.

La Junta debe superar su “reticencia selectiva” sobre temas clave

Junto con la reciente apropiación de la JIFE de áreas fuera de su competencia tal como se definen en las convenciones y sus comentarios, hay en la otra cara de la moneda, una modestia y timidez acerca de algunos elementos de su papel. Mientras en algunas áreas se observa una ‘expansión de la misión’ la Junta a veces se abstiene de intervenir cuando las circunstancias, así como sus deberes en virtud de su mandato, justificarían una respuesta firme. El IDPC sigue preocupado por esta práctica en una serie de ámbitos. En primer lugar, de acuerdo con su posición general negativa hacia la reducción de daños, la Junta ha demostrado sólo un tibio apoyo para las terapias de sustitución de opiáceos (TSO), como las que utilizan metadona y buprenorfina. Rara vez menciona en sus informes anuales este tipo de intervenciones bien investigadas y ha descuidado pedir cuentas a los países que no logran poner tratamientos a disposición de sus ciudadanos. En las raras ocasiones en que se mencionan los TSO, la Junta a menudo sólo toma nota de su preocupación por la posible desviación de la metadona y la buprenorfina para el mercado ilícito. En segundo lugar, la Junta también ha demostrado algún liderazgo en su compromiso de ampliar la provisión de medicamentos opiáceos para el alivio del dolor. No obstante, siguen existiendo problemas en cuanto a su conceptualización de la necesidad o la demanda de estos medicamentos. La persistencia de la JIFE y su gran inflexibilidad para privilegiar las preocupaciones por la desviación, así como su actitud más restrictiva, hace prácticamente inalcanzable el equilibrio entre su ya difícil mandato restrictivo y su deber de garantizar que se cumplan las necesidades terapéuticas. En tercer lugar, aunque técnicamente independiente de la ONU, el estatus de la Junta como órgano de tratado que se financia a través de, rinde cuentas a, y es elegido por diversas partes de la organización, significa que debe cumplir su mandato de acuerdo con las metas generales y principios de las Naciones Unidas, incluidos los relacionados con los derechos humanos. La cuestión de los derechos humanos es, por supuesto, fundamental para los ideales y el funcionamiento de la ONU. Por consiguiente, como órgano responsable de supervisar la aplicación de los tratados de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, la JIFE no debe ignorar los casos en que las partes de esos convenios contravienen aparentemente otros instrumentos de la ONU, principalmente la Carta de las Naciones Unidas, en nombre de la lucha contra las drogas. En pocas palabras, los tratados de fiscalización de drogas no deben operar en un vacío jurídico. Si bien éste es el caso, hay muchos ejemplos en los que la Junta ha privilegiado los enfoques represivos por encima de la preocupación por los derechos humanos y ha optado por no comentar los distintos puntos de tensión entre los derechos humanos y las políticas de algunas partes de los convenios. Así, mientras que su predecesor señaló en 2007 que la Junta no se creó para encargarse de los derechos humanos, es nuestra esperanza que la formación del señor Lucas en derecho internacional consiga que la Junta se haga consciente de que no puede mantenerse ajena a la cuestión.

Teniendo en cuenta su amplia experiencia dentro de la ONU y su reconocimiento de las complejidades del sistema jurídico internacional, el IDPC espera que el nuevo Secretario procure alcanzar el doble objetivo de reenfocar las actividades de la Junta a lo que especifica su mandato y, en este marco, fomentar la modernización de sus prácticas. De lo contrario la Junta podría convertirse en un órgano irrelevante y anacrónico durante una época de cambios y un tiempo en que las partes de los convenios son las más necesitadas de un peritaje independiente y objetivo. Con este fin, el IDPC insta al señor Lucas a:

- Alentar a la Junta a trabajar en un espíritu de diálogo y consulta con todos los Estados miembro y organismos de las Naciones Unidas como la OMS.
- Alentar a la Junta para que garantice un Informe Anual equilibrado y justificado, que incluya la referencia a las responsabilidades de las partes en relación con cuestiones como tratamiento contra las drogas y los derechos humanos.
- Alentar a la Junta a alcanzar un equilibrio más adecuado en su propuesta para la regulación de los medicamentos para aliviar el dolor.

- Recordarle a la Junta su mandato en relación con la emisión de juicios sobre las decisiones políticas para drogas de los Estados miembro que no estén al unísono con sus propias interpretaciones estrechas de los convenios y en relación con la clasificación de las sustancias para el control internacional.
- Alentar a la Junta a asumir un papel de liderazgo en el fomento del debate y el avance hacia la resolución de desacuerdos entre los Estados miembro. Por ejemplo, cuando persistan ambigüedades legales y desacuerdos sobre el lugar de la hoja de coca en las convenciones, políticas tolerantes sobre el consumo de cannabis y, en particular, las prácticas de reducción de daños, incluyendo la prescripción controlada de heroína y las salas de consumo de drogas.
- Recalcar a los Estados miembro la importancia de la diversidad en la experticia de los miembros de la Junta.
- Asegurarse de que los miembros de la Junta son plenamente conscientes de las condiciones de afiliación.
- Alentar una mayor transparencia en las operaciones de la Junta.
- Alentar a la Junta a comprometerse con la sociedad civil para ayudar en el cumplimiento de sus funciones.
- Alentar a los Estados miembro a adoptar una actitud más pro-activa para supervisar el funcionamiento de la Junta dentro de su mandato, y para favorecer un proceso de modernización de su función acorde con las prácticas establecidas de las Naciones Unidas.